



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ACUERDO MUNICIPAL N° 24-2021-MDSS

San Sebastián, 12 de marzo de 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 12 de marzo de 2021, la Opinión Legal n.º 164-2021-GAL-MDSS, el Informe n.º 309-GPP-AMA-MDSS-2021, el Informe n.º 293-SGP-MDSS-2021, el Prot. Nro. 9291-AC-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el artículo 41 de la glosada norma legal que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley n.º 27444 aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, referido al Principio de legalidad, señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante el Decreto Supremo n.º 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos n.º 020-2020-SA, N.º 027-2020-SA, n.º 031-2020-SA y n.º 009-2021-SA, este último que prorroga a partir del 7 de marzo de 2021 por ciento ochenta (180) días calendarios, la Emergencia Sanitaria a nivel nacional;

Que, el artículo 71 del Decreto Legislativo n.º 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala sobre Subvenciones a Personas Jurídicas que: *"71.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en el anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad subsidiaria correspondiente. 71.2 Mediante Resolución de Titular, los pliegos que otorgan dichas subvenciones deben establecer los mecanismos para la rendición de cuentas, así como para la evaluación de los resultados alcanzados y los beneficios generados. 71.3 Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto"*

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. (...);

Que, mediante el Prot. Nro. 9291-AC-2021 de fecha 08 de marzo del 2021, el Arzobispado del Cusco solicita subvención económica para la adquisición de una planta de oxígeno en mérito a la segunda ola de la pandemia COVID 19, el cual ha dejado muchas víctimas de este terrible mal, informando que el Arzobispado del Cusco, en el marco de la Campaña "Respira Cusco" cuenta con un saldo económico de S/ 143,282.79 soles, el cual estaba destinado a la adquisición de cilindros para oxígeno, empero por la gran demanda de oxígeno medicinal el Comando de Operaciones Regional de carácter temporal para hacer frente al COVID19 en el ámbito de la Región Cusco en reunión de 05 de marzo de 2021 ha aprobado la variación del requerimiento de adquisición de cilindros para oxígeno a la adquisición de una planta de generación de oxígeno, teniendo previsto realizar el pago de la inicial para la compra de la planta con el saldo de la campaña "Respira Cusco" y a efectos de poder cubrir el precio total de la planta se necesita contar con las entidades públicas y privadas. Además indica que el equipo a comprar tiene un costo de \$ 235,200.00 dólares americanos, más gastos adicionales de transporte a la ciudad del Cusco y Montaje, el cual tiene características que permitirán dotar de oxígeno a las instalaciones hospitalarias y el llenado de balones o cilindros para la atención domiciliaria; por tal razón solicita se apoye con la subvención de S/ 100,00.00 (Cien Mil con 00/100 soles), recursos destinados a lograr el objetivo altruista de esta campaña en beneficio de la población cusqueña;

Que, mediante Informe n.º 309-GPP-AMA-MDSS-2021 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe n.º 293-SGP-MDSS-2021 de la Sub Gerencia de Presupuesto remite informe de disponibilidad presupuestal para atender la subvención de S/ 100,00.00 (Cien Mil con 00/100 soles) favor del Arzobispado del Cusco, la misma que servirá para la adquisición de una planta generadora de oxígeno;

Que, mediante Opinión Legal n.º 164-2021-GAL-MDSS la Gerencia de Asuntos Legales opina que corresponde aprobar la subvención económica hasta por S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) a favor del Arzobispado del Cusco;

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de 12 de marzo de 2021, en el Orden del Día, se sometió a debate aprobar la subvención económica hasta por S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Soles) a favor del Arzobispado del Cusco, la misma que servirá para la adquisición de una planta generadora de oxígeno, el cual fue puesto a consideración de los integrantes del Concejo Municipal quienes lo aprobaron por unanimidad;

En consecuencia, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en uso de sus atribuciones conferidos en los artículos 39 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.º 27972, contando con el voto **UNANIME** de sus integrantes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la subvención económica a favor del Arzobispado del Cusco, por el monto de S/ 100,000.00 la misma que servirá para la adquisición de una planta generadora de oxígeno requerida en mérito a la segunda ola de la pandemia COVID 19, que viene afectando gravemente a nuestro departamento y el país entero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal para que en coordinación de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y demás

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



unidades que corresponda se adopte las acciones administrativas que aseguren la subvención y la verificación y el seguimiento de su correcta utilización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a Gerencia Municipal inste las acciones administrativas a fin que la Municipalidad Distrital de San Sebastián pueda adquirir balones de oxígeno para atender a la población Sebastiana en mérito a la segunda ola de la pandemia COVID 19, para lo cual deberá respetarse la normativa aplicable al caso concreto y motivarse el mismo.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asuntos Legales, Gerencia de Administración, y la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Mario Teodoro Loatza Moriano
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Abg. Isis Chusi Chyllak Quispe Quispe
SECRETARIA GENERAL

C.c.
Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Ger. Administración
UTSI.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"